



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 383-MDCC**

CERRO COLORADO, 06 DE MAYO DE 2015

**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRO COLORADO**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2015-MDCC llevada a cabo el 30 de Abril del 2015, trató la propuesta de Ordenanza Municipal que establece la exoneración parcial del costo de Matrimonio Civil Comunitario por el aniversario del Distrito de Cerro Colorado, y;

**VISTO:**

El pedido realizado por el Regidor Mario Menor Anaya para la determinación de la rebaja de costo de Matrimonio Civil Comunitario por el aniversario del Distrito de Cerro Colorado, por un monto de S/. 20.00 (Veinte soles con 00/100 nuevos soles) y el Informe N° 24-2015-OREC-MDCC, emitido por la Oficina de Registro Civil,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° los Gobiernos Locales como Entidades Básicas de la Organización del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución Natural y Fundamental de la Sociedad y de acuerdo a lo establecido en el artículo 233° del Código Civil, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en nuestra Constitución Política;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley", lo cual resulta concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, que señala en su artículo IV Título Preliminar, que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala;

Que, el numeral 9° del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley";

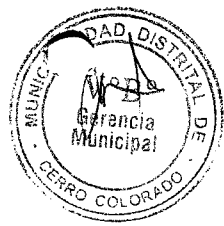
Que, mediante Informe N° 28-2013-OREC-MDCC, emitido por la Oficina de Registro Civil, en el cual informa que por el Aniversario del Distrito, y siendo una de las actividades el Matrimonio Comunitario, solicita que, el monto por este concepto sea de S/. 20.00 (Veinte soles con 00/100 nuevos soles), para lograr una mayor participación de contrayentes que quieran regularizar su situación conyugal;

Que, en cumplimiento de las funciones de carácter social y comunal que ejercen las municipalidades como organizaciones integrantes del Estado, es política de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado brindar mayores facilidades a los vecinos del distrito que deseen unirse mediante el matrimonio en una comunidad de vida y promover la formalización o regulación de las uniones de hecho de las parejas, contribuyendo de esta manera a fortalecer la unidad familiar como célula básica de la sociedad y escuela de valores y formación cívica, en ese sentido el Concejo Municipal propuso la suma de S/. 10.00 (Diez nuevos soles), por concepto de pago del Matrimonio Comunitario Civil por el aniversario del Distrito de Cerro Colorado;

Por cuanto, el Concejo Municipal, en uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del artículo 9° e inciso 05) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2015-MDCC llevada a cabo el 30 de Abril del 2015, **POR MAYORIA** se expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN PARCIAL DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO COMUNITARIO CIVIL**

**ARTÍCULO 1°.- EXONERAR** parcialmente el pago de las tasas por derecho de celebración de Matrimonio Comunitario Civil, estableciéndose en S/. 10.00 (Diez nuevos soles) el pago por dicho concepto.





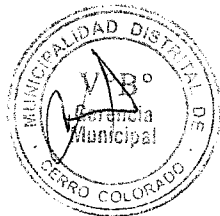
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que la presente Ordenanza se aplicará sola y exclusivamente por el lapso de tiempo que duren las festividades por el Aniversario del Distrito.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la oficina de Registro Civil de la Municipalidad la realización del Matrimonio Comunitario Civil aprobado en el artículo primero, conforme a Ley y al Área de Comunicación e Imagen Institucional su apoyo en la difusión del mismo.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y a Secretaria General su publicación y archivo conforme al ordenamiento legal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Katherine Olenka Chavez Bernaldes  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO  
  
Econ. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE

